

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0021-1 (5 de noviembre de 2025)



“Por la cual se nombra a un encargado provisionalmente para ocupar la dignidad de Presidente Departamental de Caldas, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. CD 0012 del 24 de septiembre de 2018 “por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Caldas, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”, conforme obra en el acta de la Convención Departamental realizada el 15 de julio de 2018.

Que mediante Resolución No. 0001 del 5 de febrero de 2020 “Por la cual se reglamenta y se fija el procedimiento para la reestructuración y consolidación de algunos Comités Ejecutivos Departamentales” en el artículo 2 del resuelve menciona:

“Ordenar realizar las Convenciones Departamentales de Amazonas, Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Putumayo y Quindío para reorganizar aquellos cargos del Comité Ejecutivo Departamental, órganos de Base y órganos de Control que requieran reestructuración inmediata para el buen funcionamiento del Movimiento en las regiones, sin perjuicio que posteriormente este Comité incluya algún otro departamento”

Que en el Departamento de Caldas renunciaron a sus dignidades electas en Convención, el Presidente, el Secretario de Relaciones Municipales, el Secretario Administrativo y el Secretario de Comunicaciones presentadas ante el movimiento, así como también presentó renuncia a su dignidad la Veedora Garante Departamental.



FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia. La Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de los Estatutos señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

El señor John Jaber Bañol Bañol, quien se desempeñaba como Presidente Departamental del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS en el departamento de Caldas, ya no ejerce las funciones propias de dicho cargo ni ostenta representación alguna en nombre del movimiento, situación que ha dejado vacante dicho cargo y afecta la conformación plena de la estructura departamental ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Se observa que el Departamento de Caldas, esta acéfalo en casi toda su estructura Departamental, por tanto, es necesario en aras de garantizar la participación y posicionar al Movimiento y a los líderes territoriales de la región, encargar a una persona que asuma estas tareas y funciones mientras se celebra la respectiva Convención Departamental.

Así las cosas, el Comité Ejecutivo Nacional, luego de verificar los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII de los Estatutos del Movimiento y el Código de ética y régimen disciplinario procede a nombrar al señor **JOHN FREDY MARIN PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 16.138.714 para que

desempeñe el cargo de Presidente Provisional en el Comité Ejecutivo Departamental de Caldas.



Por lo tanto, el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, en uso de sus funciones legales y Estatutarias

RESUELVE

PRIMERO: ENCARGAR Y RECONOCER provisionalmente al señor **JOHN FREDY MARIN PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.138.714 como Presidente Departamental de Caldas del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, hasta que se celebre una Convención Departamental o se designe a otra persona.

SEGUNDO: La persona reconocida provisionalmente como encargado Ad Hoc en Caldas está sometida al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, debe acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

TERCERO: El integrante reconocido provisionalmente como encargado Ad Hoc en Caldas, tendrá carácter AD HONOREM y no podrá adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce el presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE